



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Control jurisdiccional de la prueba prohibida y su incidencia en el respeto a los derechos
fundamentales del procesado, Huacho - 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Alexander David López Yta

Jorge Alexander Olano Zapata

Asesor

Dr. Charlie Carrasco Salazar

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN:

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Alexander David Lopez Yta	77240219	09/05/2024
Jorge Alexander Olano Zapata	71088588	09/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Charlie Carrasco Salazar	40799023	0000-0002-5255-1088
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Carlos Humberto Conde Salinas	15584582	0000-0002-3187-622X
Alberto Rojas Alvarado	08953616	0000-0002-6822-8402
Aldo Remigio La Rosa Regalado	40768186	0000-0003-2781-7451

CONTROL JURISDICCIONAL DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y SU INCIDENCIA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO, HUACHO - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	www.derecho.unam.mx Fuente de Internet	1%
3	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.utp.edu.co Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%

TITULO

**CONTROL JURISDICCIONAL DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y SU INCIDENCIA EN
EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO, HUACHO**

- 2022

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a nuestros padres y demás familiares y nos inspira a seguir esforzándonos por ser la mejor profesión jurídica.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios estamos vivos y sanos por ello el agradecimiento, porque es lo más importante en la vida. A los docentes de FDD y CC. PP – UNJFSC y mi asesor de tesis los que nos ayudaron a lograr nuestro objetivo de convertirnos en abogados.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Formulación del problema	19
1.2.1. Problema General.....	19
1.2.2. Problemas Específicos	19
1.3. Objetivos de la Investigación.....	20
1.3.1. Objetivo General	20
1.3.2. Objetivo Especifico.....	20
1.4. Justificación de la Investigación	20
1.4.2. Justificación Teórica.	21
1.4.3 Justificación Metodológica.	21
1.5. Delimitación del estudio	22
1.5.1. Delimitación espacial.....	22

1.5.2. Delimitación temporal.	22
1.5.3. Delimitación social.	22
CAPITULO II.	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	23
2.1.1. Investigaciones internacionales.	23
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	24
2.2. Bases Teóricas	26
2.2.1. Prueba prohibida	26
2.2.2. Derechos fundamentales del procesado	31
2.3. Definición de términos básicos	41
2.4. Hipótesis de investigación	43
2.4.1. Hipótesis General.....	43
2.4.2. Hipótesis Específicos	43
2.4.3. Operacionalización de Variables.	43
CAPÍTULO III.....	45
METODOLOGÍA	45
3.1. Diseño Metodológico.....	45
3.2. Población y Muestra	47
3.2.1. Población.....	47
3.2.2. Muestra	47
3.3. Técnicas de recolección de datos	49
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	49

3.4.1. Validez	49
3.4.2. Confiabilidad.....	50
CAPÍTULO IV.....	52
RESULTADOS	52
4.1. Análisis de resultados	52
4.2. Contrastación de hipótesis	64
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	64
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	65
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	66
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	66
CAPÍTULO V.....	68
DISCUSIÓN	68
5.1 Discusión de resultados.....	68
CAPÍTULO VI.....	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	72
6.1. Conclusiones	72
6.2. Recomendaciones	73
REFERENCIAS.....	77
ANEXOS.....	81
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	81
Anexo B. Instrumento.....	87

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	44
Tabla 2 <i>Juicio de expertos</i>	50
Tabla 3 <i>Estadística de fiabilidad</i>	50
Tabla 4 <i>Opinión sobre el control jurisdiccional</i>	52
Tabla 5 <i>Opinión sobre el cuestionamiento y exclusión</i>	53
Tabla 6 <i>Opinión sobre la garantía procesal</i>	54
Tabla 7 <i>Opinión sobre respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado</i>	55
Tabla 8 <i>Opinión sobre la modificación normativa</i>	56
Tabla 9 <i>Opinión sobre el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado</i>	57
Tabla 10 <i>Opinión sobre la tutela procesal efectiva</i>	58
Tabla 11 <i>Opinión sobre el cuestionamiento de la prueba prohibida</i>	59
Tabla 12 <i>Opinión sobre la libertad del procesado</i>	60
Tabla 13 <i>Opinión sobre la libertad del procesado</i>	61
Tabla 14 <i>Opinión sobre el respeto a la dignidad</i>	62
Tabla 15 <i>Opinión sobre el adecuado control jurisdiccional</i>	63
Tabla 16 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	64
Tabla 17 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	65
Tabla 18 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	66
Tabla 19 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	67

Índice de figuras

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre el control jurisdiccional</i>	52
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre el cuestionamiento y exclusión</i>	53
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre la garantía procesal</i>	54
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado</i>	55
Figura 5 <i>Porcentaje de opinión sobre la modificación normativa</i>	56
Figura 6 <i>Porcentaje de opinión sobre el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado</i>	57
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre la tutela procesal efectiva</i>	58
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre el cuestionamiento de la prueba prohibida</i>	59
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre la libertad del procesado</i>	60
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre la libertad del procesado</i>	61
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre el respeto a la dignidad</i>	62
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre el adecuado control jurisdiccional</i>	63

RESUMEN

Objetivo: Determinar cómo el control judicial de la prueba prohibida afecta el respeto a los derechos fundamentales de los imputados, Huacho – 2022. **Métodos:** Se aplicaron métodos de inferencia de hipótesis, métodos cuantitativos, tipos básicos, niveles de interpretación y diseños no experimentales causales, la muestra incluye abogados especialistas en derecho penal, fiscales y asistentes fiscales del Distrito Fiscal de Huaura, y jueces penales de Huaura, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio simple; se utilizó una herramienta de encuesta. **Resultados:** Como resultado, el 83,82% de los encuestados afirmó que el control judicial efectivo de las pruebas prohibidas permite respetar los derechos fundamentales de los imputados. El 47,6% respondió que el cuestionamiento y exclusión de pruebas prohibidas respetaría la tutela efectiva del imputado bajo el debido proceso. El 67,65% afirmó que las garantías procesales de la prueba por parte de los administradores judiciales permiten el respeto a las libertades fundamentales de los imputados. Esto alentaría a los fiscales a respetar el derecho del acusado a la libertad. El 45,59% cree que la modificación del artículo 8, apartado 2 del título provisional del Código Procesal Penal requiere un proyecto de ley que reconozca el respeto a la dignidad de los imputados. **Conclusiones:** El control judicial de las pruebas prohibidas realizado como parte de la investigación preparatoria permite el máximo respeto a los derechos fundamentales del imputado.

Palabras clave: Control jurisdiccional, prueba prohibida, derechos fundamentales y procesado.

ABSTRACT

Objective: Determine how judicial control of prohibited evidence affects respect for the fundamental rights of the accused, Huacho – 2022. **Methods:** Hypothesis inference methods, quantitative methods, basic types, levels of interpretation and causal non-experimental designs were applied, the sample includes lawyers specializing in criminal law, prosecutors and tax assistants from the Huaura Fiscal District, and criminal judges from Huaura, selected through simple random probabilistic sampling; a survey tool was used. **Results:** As a result, 83.82% of those surveyed stated that effective judicial control of prohibited evidence allows the fundamental rights of the accused to be respected. 47.6% responded that the questioning and exclusion of prohibited evidence would respect the effective protection of the accused under due process. 67.65% stated that the procedural guarantees of evidence by judicial administrators allow respect for the fundamental freedoms of the accused. This would encourage prosecutors to respect the accused's right to freedom. 45.59% believe that the modification of article 8, section 2 of the provisional title of the Criminal Procedure Code requires a bill that recognizes respect for the dignity of the accused. **Conclusions:** The judicial control of prohibited evidence carried out as part of the preparatory investigation allows maximum respect for the fundamental rights of the accused.

Keywords: Judicial control, prohibited test, fundamental rights and processed.

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre la revisión judicial de pruebas prohibidas se desarrolló debido a la falta de revisión judicial de pruebas prohibidas en Huaura, esto se debe a la falta de un sistema legal que cuestione las pruebas prohibidas, lo que viola sistemáticamente los derechos fundamentales del acusado, esto incluye modificaciones al artículo 8, párrafo 2 del Título Provisional del Código Penal, permitiendo que se presenten bajo control de un magistrado para demostrar que las pruebas prohibidas serán consideradas en la etapa de investigación preparatoria. Instrucciones y soluciones. En la audiencia pública. Su importancia radica en que sirve como instrumento jurídico para controlar la prueba prohibida y prevenir violaciones a los derechos fundamentales del imputado.

La pregunta para la investigación es cómo la revisión judicial de pruebas prohibidas afectará el respeto a los derechos fundamentales del imputado, Huacho – 2022, el objetivo general es determinar en qué medida el control judicial de pruebas prohibidas afecta el respeto a los derechos fundamentales del imputado. Los objetivos específicos son: Determinar cómo el cuestionamiento y exclusión de pruebas prohibidas afecta el cumplimiento de protecciones procesales efectivas para los acusados. Demostrar el impacto procesal de obtener pruebas respetando las libertades fundamentales del acusado. Sírvanse explicar en qué medida las modificaciones del párrafo 2 del artículo 8 del título provisional del Código de Procedimiento Penal promoverán el respeto de los derechos fundamentales de los acusados. Cuyo alcance fue explicar los motivos del control judicial de las pruebas prohibidas, permitir el respeto de los derechos fundamentales del acusado y garantizar que los resultados beneficien a la comunidad

científica. Esto es razonable porque ayuda a explicar y estudiar el manejo judicial de la prueba prohibida y el respeto a los derechos fundamentales del imputado. Hipotéticamente, el control judicial de pruebas prohibidas tiene un impacto significativo en el respeto a los derechos fundamentales de los imputados, Huacho – 2022. Los métodos aplicados son cuantitativos, tipos básicos, niveles de poder explicativo, diseños transversales no experimentales y causales, e inferencia metodológica.

La estructura ha seguido los parámetros establecidos en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La prueba prohibida es la que ha sido obtenida con violación o menoscabo de los derechos fundamentales y de la legalidad procesal, de modo que ya no es válida y no puede utilizarse procesalmente. Los derechos fundamentales del acusado son derechos inherentes consagrados en la constitución política del estado.

A nivel internacional, en España la norma de la prohibición se ha aplicado tradicionalmente en el ámbito del derecho penal, pero hoy en día se ha extendido a todo el sistema y se han generalizado los procesos penales encaminados a desterrar este tipo de pruebas, disposiciones de la Ley de Organización del Poder Judicial, de hecho, la cuestión de las pruebas prohibidas es si los valores de la justicia pueden hacerse válidos y, al final del proceso, la certeza de los hechos en disputa sobre si un Estado u organización las utilizará. la decisión se puede lograr individual (los titulares de los derechos subjetivos requeridos en este proceso) utilizan todo tipo de medios de prueba para proclamar el Estado social y democrático de derecho, lo que por definición limita el poder político de los derechos, uno de los límites esenciales de este poder (y de las acciones de los individuos) es el respeto de los derechos fundamentales establecidos en el artículo 14 de la Constitución francesa y en el apartado 1.a de la parte 1 del capítulo 2. (Cabrera, 2021, p. 65)

En el Perú el derecho procesal penal enfrenta un carácter tutelar. Su objetivo es garantizar el respeto de los derechos de las partes en el litigio, especialmente los acusados, y permitir que el acusado se represente a sí mismo en pie de igualdad con los fiscales, la ley enfatiza el principio establecido en el artículo 8, párrafo 2, "Legalidad de la prueba", que establece que "la prueba obtenida no infringirá directa o indirectamente el contenido material

de los derechos fundamentales" y no tiene ningún efecto legal". El Tribunal Constitucional se creó en respuesta a la sentencia EXP. N° 00655-2010-PHC/TC, que la prohibición de pruebas prohibidas es un derecho fundamental implícito, obligatorio y exigible para todos. En la misma sentencia, el TC también aclaró que la garantía mencionada no es absoluta, ya que, en el caso de los medios de comunicación, las grabaciones de escuchas y conversaciones telefónicas pueden ser publicadas o difundidas, grabación para conocimiento de terceros u órdenes judiciales con motivos que autoricen su distribución en interés público. Esto conlleva el riesgo de un proceso penal. Por lo tanto, es importante reformar el sistema procesal penal de nuestro país a fin de garantizar la legalidad de la prueba conforme a lo previsto en el artículo 8, numeral 2 del Título Preliminar del CPP. Deben conservarse las investigaciones que el juez de la parte contraria no haya considerado previamente justificadas. Es necesario esperar la decisión o sentencia final del juez de primera instancia, sabiendo que la calidad de la prueba es prohibida, pero esta prueba será utilizada para fines de auditoría fiscal y también puede dar lugar a prisión preventiva. Una medida del derecho a la libertad de un acusado basada en un simple cargo que surge de una prueba prohibida.

A nivel local, Aliaga (2021) muestra que en la ciudad de Huacho las pruebas prohibidas no fueron suficientemente tomadas en cuenta debido a la falta de un interrogatorio efectivo y un manejo adecuado de las pruebas prohibidas durante la etapa de investigación preparatoria. Como lo han señalado varios casos ante el Tribunal Superior de Huaura, las autoridades judiciales no tienen el poder de probar efectivamente si las pruebas prohibidas son absolutas, relativas o intermedias, la demanda más representativa es el expediente 02744-2018-49. -1301-JR-PE-02, Imputados: Juan González, Cristian Jesús, Delito: Fomento o Instigación al Tráfico Ilícito de Drogas. Denuncia: El Estado carece de control judicial sobre las pruebas prohibidas por la ausencia de un ordenamiento jurídico con fundamento jurídico en el precedente 17 del Pleno No. 04-2010/CJ-116, señaló. El estado ha establecido que las audiencias de tutela pueden

requerir la exclusión de pruebas obtenidas ilegalmente, ya que actualmente no existe una norma legal. No existe ninguna razón justificable para la revisión judicial de pruebas prohibidas.

Diagnóstico del problema, en la ciudad de Huacho los abogados especialistas en derecho penal tienen el problema de la inaplicación del control jurisdiccional de la prueba prohibida, causada por la inexistencia de un ordenamiento jurídico que permita el cuestionamiento de la prueba prohibida que viene vulnerando constantemente a los derechos fundamentales de los procesados. El pronóstico o consecuencia negativa condice que de no resolver el problema se corre el riesgo de poner en peligro la libertad del procesado. Y como control del pronóstico, se sugiere la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal (CPP), a fin de establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez y resuelta en audiencia pública.

En este sentido, la investigación pretende explicar las pruebas prohibidas y los derechos fundamentales del imputado, se pretende modificar el segundo párrafo del artículo 8 del Título Preliminar del Código Procesal Penal para establecer que las pruebas prohibidas deberán ser examinadas durante la etapa de investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera el control jurisdiccional de la prueba prohibida incide en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho - 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cómo influye el cuestionamiento y la exclusión de la prueba prohibida en el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado?

2. ¿Qué efectos produce la garantía procesal de la prueba en el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado?
3. ¿En qué medida la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal favorece en el respeto a los derechos fundamentales del procesado?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el control jurisdiccional de la prueba prohibida incide en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho - 2022

1.3.2. Objetivo Especifico

1. Precisar cómo influye el cuestionamiento y la exclusión de la prueba prohibida en el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado.
2. Demostrar qué efectos produce la garantía procesal de la prueba en el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.
3. Explicar en qué medida la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal favorece en el respeto a los derechos fundamentales del procesado.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación práctica.

Esta investigación se justifica porque nos permite dar cuenta de pruebas prohibidas, solicitar una revisión judicial completa y respetar los derechos fundamentales del acusado. Esta investigación benefició directamente al acusado. Los usuarios son agentes de la justicia, de la

sociedad y de los propios imputados. La solución propuesta modifica la cláusula 2 del artículo 8 Título Preliminar del Código Procesal Penal, estipulando que las pruebas prohibidas serán examinadas en la etapa de investigación preliminar y presentadas al juez para su gestión y procesamiento. En la audiencia pública. Esto se hace a través de un análisis teórico, comparativo y práctico de propuestas legislativas y pruebas irrelevantes y derechos fundamentales de los imputados.

1.4.2. Justificación Teórica.

Desde una perspectiva teórica, esto tiene sentido. Porque este estudio tiene como objetivo discutir los fundamentos teóricos especiales relacionados con las variables de celeridad procesal e interrupción temprana y sus respectivos aspectos utilizando fuentes de la literatura nacional e internacional. Los resultados obtenidos sirven como aporte al conocimiento existente.

1.4.3 Justificación Metodológica.

Fue basado en razonamientos y procesos cuantitativos, lo que llevó al desarrollo de una herramienta llamada investigación de validación. La herramienta se envía a los administradores judiciales y abogados, quienes reciben la información de inmediato. Esta herramienta también puede ser utilizada por otros investigadores especializados en justicia penal. En este sentido, este estudio aclara los aspectos más importantes del tema discutido en términos de métodos cuantitativos, niveles de explicación, métodos deductivos, tipos básicos y diseño causal no experimental. Finalmente obtenga estadísticas adecuadas. (Carrasco y González, 2017, p. 14) 56)

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

El estudio ha sido realizado en la ciudad de Huacho, de manera específica en el Colegio de Abogado de Huaura, el Distrito fiscal de Huaura y los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

1.5.2. Delimitación temporal.

La construcción comenzó en noviembre de 2022 y finaliza en noviembre de 2023.

1.5.3. Delimitación social.

Nuestro entorno social de investigación está estuvo formado por los abogados penalistas profesionales.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales.

Arcos (2020) El objetivo es estudiar la relevancia jurídica de la exclusión de prueba en casos penales en Quito. Aplicando el razonamiento deductivo, concluye que las pruebas tienen una serie de principios que rigen su funcionamiento, entre ellos se puede destacar el principio de libertad de prueba. Esto de alguna manera corrige la evidencia, los principios restantes son franqueza, contradicción, relevancia, exclusión y solidaridad. Las pruebas prohibidas y las pruebas ilegales tienen significados diferentes y, sobre todo, efectos jurídicos diferentes. Por lo tanto, lo primero debería considerarse una violación y un ataque a los derechos fundamentales y debería excluirse. La prueba ilegal, por otro lado, es aquella que no cumple con ciertos requisitos legales en el momento de su creación, práctica o discusión y, por lo tanto, no tiene valor. Excluido del proceso. Sin embargo, podrá ser evaluado por un juez. Se excluirán las pruebas prohibidas que vulneren derechos fundamentales, ya que afectarán negativamente al proceso y sus consecuencias jurídicas serán inexistentes, por tanto, no pretenden crear conocimiento.

López (2018) realizó un estudio en Quito, Ecuador, titulado evaluación de pruebas recopiladas ilegalmente durante procesos penales ecuatorianos, sostuvo que la prueba prohibida y la prueba ilegal tienen diferentes significados y consecuencias jurídicas, por lo que la prueba prohibida e ilegal debe ser excluida por considerarse una violación y ataque a los derechos fundamentales, mientras que la prueba ilegal Concluyó que la prueba fue considerada prueba al momento de su creación. Práctica o introducción. No merece ser excluido del proceso por no cumplir con ciertos requisitos legales. Se excluirán las pruebas prohibidas que vulneren

derechos fundamentales, ya que afectarán negativamente al proceso y sus consecuencias jurídicas serán inexistentes. Por tanto, no pretenden crear conocimiento. La prueba ilegal se diferencia de la nulidad, que es una acción jurídica, porque no ocurre en la vida jurídica, por lo que no existe en el procedimiento, pero existe durante el procedimiento y promueve el efecto jurídico del mismo, no debe confundirse con nulidad procesal.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Villegas (2020) el objetivo de investigación fue analizar la confiabilidad de la prueba prohibida como base para la admisión o denegación de prueba en un proceso penal. Aplicando métodos cuantitativos, concluye que la forma jurídica de la prueba prohibida deriva de fundamentos constitucionales, con el tiempo, especialmente en el modelo norteamericano, este razonamiento se ha relativizado y las reglas de exclusión ahora tienen como objetivo disuadir la aplicación ilegal de la ley, práctica en Perú, a pesar de la base constitucional para las pruebas prohibidas, los tribunales y jueces del país a menudo basan sus decisiones en excepciones inspiradas en el modelo norteamericano, el uso de la regla de exclusión probatoria, al igual que el uso de la doctrina de la fruta venenosa, no es ni puede ser absoluto y no puede anular todos los demás derechos y propiedades fundamentales, dicho uso excesivo de formas de prueba prohibidas promueve la supremacía de este "derecho" en detrimento de los derechos fundamentales, creando así una clara injusticia, distorsionando el sistema constitucional y socavando el deseo de las víctimas de conocer la verdad y buscar justicia. Afecta los derechos fundamentales afectar derechos fundamentales y demostrar que se entienden como parte importante del derecho fundamental al debido proceso.

Silva (2019) realizó un estudio titulado “Reglas de prueba prohibida en los procesos penales peruanos (explicación y desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia)”. Concluyó que el nuevo Código de Procedimiento Penal define claramente el uso de pruebas prohibidas. La

sección 8 del título provisional del departamento establece: "Todas las pruebas se obtendrán mediante el debido proceso y se considerarán únicamente en el curso del procedimiento". Las pruebas de violaciones de importantes derechos humanos fundamentales obtenidas directa o indirectamente no tienen fuerza legal. Asimismo, con base en esta lógica, el artículo 159 establece que "los jueces no utilizarán, directa o indirectamente, los recursos o pruebas disponibles para violar el contenido básico de los derechos humanos fundamentales". Su conexión constitucional reside en la segunda parte de la constitución política del país. Antes de la promulgación de esta norma, no había ningún precedente en la constitución política de ningún estado que invalidara pruebas circunstanciales. Violación de derechos fundamentales. Hay tres puntos de vista en la ciencia de la evidencia: la teoría absoluta, que prohíbe o niega la validez de la evidencia directa y la evidencia circunstancial, la teoría relativa, que permite la validez de la evidencia circunstancial, y la teoría intermedia, que apoya la validez de la evidencia circunstancial. evidencia. y un testigo. Evidencia basada en evidencia. Considere los conflictos de intereses legales.

Levi y Rengifo (2019) realizaron un estudio en Ucayali, Perú titulado "Prueba Prohibida en el Código Procesal Penal y Exclusión de sus Disposiciones en el Juzgado Penal Estatal de Coronel Portillo 2017". Concluye que la exclusión de pruebas prohibidas del derecho procesal penal, como el veredicto de autoincriminación de un órgano de investigación o la preparación de pruebas durante una investigación preliminar (de hecho, una garantía constitucional para los acusados) sigue siendo controvertida, estos actos no tienen medios, no sigue vigente el artículo 8 del Título Provisional del Código de Procedimiento Penal, pero estamos a la espera de su reglamentación sobre en qué etapa se reconoce una prueba como prueba prohibida y qué procedimientos se deben seguir. continuar.

Pareja (2017) realizó un estudio en Lima, titulado "Un modelo de regulación constitucional para la admisión de prueba inculpativa de violaciones de derechos

fundamentales en el sistema jurídico peruano”. Concluyó que el modelo del Estado de derecho permite evidenciar violaciones a derechos fundamentales mediante la interpretación integral de la Constitución y los derechos fundamentales que de ella se derivan. derechos humanos. La exclusión de "pruebas ilegales" no es una regla absoluta; Es deber de los jueces constitucionales implementar los mecanismos legales necesarios para garantizar el respeto efectivo de los derechos de las parejas del imputado. Esta es una interpretación literal de las reglas, no un escudo. Luchar contra la impunidad Los derechos fundamentales son la base de nuestro sistema jurídico y de nuestra vida social. Por lo tanto, necesitamos entender muy claramente los aspectos subjetivos de los derechos, sus matices colectivos y su impacto en situaciones que pueden obstaculizar la adopción de otras medidas. Estos derechos afectan no sólo los derechos e intereses de las víctimas, sino que también causan graves daños a los intereses públicos del país.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Prueba prohibida

Prueba prohibida se considera que las pruebas de evidencia que confirman la validez de los datos y se realizan en muchas áreas de la actividad humana. El examen se define generalmente como un conjunto de actividades diseñadas para proporcionar experiencia forense sobre elementos importantes de una decisión judicial. La disputa llegó a los tribunales. Por lo tanto, el propósito de la investigación es descubrir la verdad para que el caso pueda resolverse de manera justa. Asimismo, su materia se fundamenta principalmente en hechos, especialmente en la experiencia y en las normas jurídicas. Por tanto, la prueba es un hecho o conjunto de hechos que prueba la existencia o inexistencia de otro hecho. Por lo tanto, si se determina que un hecho es verdadero, entonces esta conclusión debe ser el resultado de un proceso de prueba de la credibilidad o falsedad de otros hechos. Del mismo modo, las pruebas pueden utilizar

herramientas legales para formar la opinión de un tribunal sobre la existencia o inexistencia de un hecho (es decir, un evento que una parte alega en un reclamo o defensa). actividades previstas del programa. (Palacio, 2018, pág. 5)

No hay acuerdo sobre las pruebas prohibidas, ha conceptos extensos y conceptos limitados. Los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana. Es una base básica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, preste atención a la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos. Constitución y ley. También es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales. El concepto es limitado, la evidencia prohibida es evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Silva M. , 2019, pág. 342)

La prueba prohibida y la prueba ilegal son dos conceptos que inciden directamente en la validez del derecho a la prueba; ambos son restricciones externas, y la ilegalidad de la prueba es un derecho fundamental a la obtención o ejercicio de la prueba, las consecuencias procesales son las siguientes, esto significa que puede ser evaluado por un juez, la prueba prohibida implica una restricción del derecho a probar, pero de esta manera se aclara la obligación constitucional de respetar la ley en materia de prueba, ya que cualquier tipo de actividad probatoria prohibida por la ley es inadmisibles y el juez no podrá admitirlos pruebas de violación de la normal

legalidad. Los dos conceptos de falsedad de prueba e ilegalidad se tratan por separado. La prueba ilegal siempre requiere hechos contradictorios entre las partes, pero un juez no puede admitir su existencia desde el principio ni evaluar directamente su existencia sin conocer el caso en primer lugar. Para las pruebas prohibidas, solo se permite realizar la prueba por primera vez, es decir, en el momento de la admisión. (Bermudez, 2020, pág. 23)

La prueba prohibida Evaluación de Pruebas Prohibidas y Registros Audiovisuales en Procesos Penales, Revista Detective, este artículo destaca brillantemente esta evolución respecto de lo que constituye la materia de prueba prohibida, de modo que, en principio, puede usarse para indicar que la inclusión en un procedimiento es procesalmente inadmisibile. Habrá las llamadas restricciones o prohibiciones sobre la prueba (prohibición de recopilación de pruebas), por lo tanto, con base en la decisión (prohibición de evaluación de evidencia), la mayor parte del conocimiento o información tiene como objetivo violar las reglas que prohíben el objeto de conocimiento (una restricción o restricción absoluta es la Se refiere a la prohibición del sujeto). evidencia) o mecanismos de recolección de información (restricciones relativas a la prohibición de medios de prueba). (Muñoz, 2014)

Las pruebas prohibidas se clasifican como pruebas obtenidas ilegal o ilícitamente y pruebas que se combinaron de forma irregular durante su recopilación. comienzo. La recopilación ilegal o irregular de pruebas (recogidas antes del juicio) se considera prueba prohibida si vulnera derechos fundamentales tanto a nivel doctrinal como jurídico. Para proteger la garantía personal reconocida constitucionalmente, toda prueba obtenida en violación de sus disposiciones debe ser considerada ilegal y por tanto inválida como base para una condena por parte de un fiscal o juez. Por ejemplo, en este sentido, las pruebas recolectadas en violación de la garantía de inviolabilidad de la vivienda no tienen valor probatorio, y si incluyen pruebas recolectadas durante un allanamiento ilegal o secuestro, la sentencia contra el imputado debe ser anulada. 2. Se considera prueba prohibida cuando se utilizaron métodos ilegales para

obtener la verdad. También están prohibidas todas las formas de coerción directa, física o psicológica, contra las personas para obligarlas a presentar pruebas. (Cafferata, 2017, pág. 89)

La prueba prohibida es una de las doctrinas más complejas y controvertidas, y los primeros problemas surgen al abordar su estudio y análisis conceptual. Esto se debe a que, como vimos al principio, no existe consenso doctrinal sobre qué debe entenderse como prueba ilícita, respecto al primer ámbito doctrinal, el criterio de prohibición es la violación de la dignidad humana, es decir, ser contrario a la dignidad humana. (Castellano, 2019, pág. 67)

Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Arredondo, 2017, pág. 24)

La prueba ilícita se obtiene prueba ilegal o prohibida si su adquisición, ya sea durante o fuera del proceso, puede conferir protección constitucional a uno de los derechos fundamentales

consagrados en la Constitución; y limitada al principio de igualdad. En conclusión, conceptualizamos las prohibiciones de prueba como limitaciones externas al derecho constitucional a la prueba. (Ramirez, 2019, pág. 45)

La prueba prohibida por el cual son prohibidas las medidas probatorias en las que la fuente de prueba esté contaminada por una violación de un derecho fundamental o en las que se realice una declaración en violación del mismo derecho fundamental. Por lo tanto, se puede observar que el concepto de prueba prohibida está asociado a la violación de los derechos fundamentales antes mencionados. (Baldeón, 2021, pág. 67)

La teoría de la prueba prohibida, al respecto la doctrina de la prueba prohibida se ha desarrollado recientemente ya que hay una serie de razones por las que la gente ha comenzado a pensar en elementos de prueba que no deberían incluirse en el proceso o deberían adjudicarse. Violar las disposiciones de la ley de manera sistémica. (Sánchez J. , 2019, pág. 895)

Pruebas prohibidas en el nuevo Código Procesal Penal del Perú, a diferencia del Código Procesal Penal de 1940, regula claramente el manejo de pruebas prohibidas, por lo tanto, si las pruebas se obtienen mediante procedimientos ilegales, no deben ser evaluadas, señaló. Si la prueba se recaba con violación de derechos fundamentales, su efecto jurídico será nulo. Las pruebas prohibidas también podrán excluirse durante el juicio. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los

procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Saavedra, 2018, pág. 213)

2.2.2. Derechos fundamentales del procesado

El análisis de los derechos fundamentales del imputado en la vía procesal debe comenzar por reconocer la necesidad histórica de toda verdadera libertad y justicia como fuente del fin utilizado; es necesaria porque tiene una forma progresista o tradicional y constituye la base de toda constitución y de toda democracia. Básico. La primera situación que vive el hombre en la historia es su primera vida. ¿Qué es el estado de la fecha? Es necesario entender el concepto de sistema. Es un concepto sistemático que habla de los objetivos teóricos, las normas y los derechos fundamentales que deben abordarse. La protección de las instituciones privadas y la promoción de los derechos humanos son a menudo los mayores obstáculos para las instituciones o acciones autoritarias. (Aguilar, 2018, pág. 43)

Los derechos básicos están relacionados con la prueba prohibida porque son inmorales, son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la

Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Carrasco, 2017, pág. 4)

Los derechos fundamentales del acusado son una parte importante de todos los textos constitucionales modernos, y aunque todavía existen, no hay duda de que los derechos fundamentales tienen un carácter histórico importante. El reclamo se hizo sin tomar en cuenta los datos de la introducción histórica; por el contrario, los derechos se realizan gradualmente a través del esfuerzo, la lucha y la resistencia de individuos y grupos; muchos de ellos han sido incluidos recientemente en el texto constitucional; algunos de estos derechos se consideraban anteriormente derechos muy básicos, como la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo en los últimos años la ley se ha vuelto muy específica. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y

practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Carbonell, 2004, págs. 27, 28)

Desde el punto de vista de las medidas de protección individuales, es necesario garantizar y aplicar concretamente los derechos básicos de los acusados, reconocidos en las constituciones nacionales y en los acuerdos internacionales: en este contexto, las medidas de protección son la otra cara del constitucionalismo, al igual que la formulación e implementación de los derechos básicos del acusado. leyes pertinentes. La tecnología de seguridad es compatible con garantizar la máxima efectividad de los derechos constitucionales. (Ferrajoli, 2006, pág. 10)

Desde la promulgación de la constitución, los derechos fundamentales de los acusados ya no se entienden como un sistema de garantías, sino como un sistema de valores básicos, incluidos los principios de justicia social, derechos económicos y sociales que conducen al desarrollo de los ricos, jurisprudencia europea. constitución. los tribunales, especialmente los alemanes, sobre el contenido específico de los derechos fundamentales; es la influencia de la teoría constitucional antigua y moderna la que ha influido en el establecimiento del Estado de derecho. (Córdova, 2009, pág. 16)

Los derechos fundamentales del denunciado en la teoría liberal son el derecho del individuo a la libertad frente al Estado, donde los derechos fundamentales del acusado son una parte importante de todos los textos constitucionales modernos, y aunque todavía existen, no hay duda de que los derechos fundamentales tienen un carácter histórico importante. El reclamo

se hizo sin tomar en cuenta los datos de la introducción histórica; por el contrario, los derechos se realizan gradualmente a través del esfuerzo, la lucha y la resistencia de individuos y grupos; muchos de ellos han sido incluidos recientemente en el texto constitucional; algunos de estos derechos se consideraban anteriormente derechos muy básicos, como la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo en los últimos años la ley se ha vuelto muy específica. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Córdova, 2009, pág. 12)

Los derechos fundamentales del acusado tendrán un impacto especial en la defensa de la influencia general de la persona y la autoridad involucrada en la autoridad; en el caso de una colisión, el principio de una combinación de derechos fundamentales siempre se ha resuelto, no con la solución del indubio pro reo, el aspecto correspondiente de los derechos fundamentales gratuitos de los derechos fundamentales libres no existentes es el apego negativo

de los legisladores a ellos; Aunque los sentimientos positivos se entienden como un país que permite observar la importancia, los sentimientos positivos evitan libres. Es el concepto de social y de evaluación de los presupuestos lo que conduce a la intervención legal y los derechos fundamentales. Los derechos fundamentales están garantizados para proteger la situación real en la lista social o dentro del marco o la educación gratuita o la educación gratuita. Esto sólo es posible a través del concepto de derechos morales fundamentales. (Sarmiento, 2016, pág. 89)

La teoría institucional de los derechos fundamentales del denunciado parte de la teoría de los valores deriva de la teoría de la complementariedad, donde los derechos fundamentales del acusado son una parte importante de todos los textos constitucionales modernos, y aunque todavía existen, no hay duda de que los derechos fundamentales tienen un carácter histórico importante. El reclamo se hizo sin tomar en cuenta los datos de la introducción histórica; por el contrario, los derechos se realizan gradualmente a través del esfuerzo, la lucha y la resistencia de individuos y grupos; muchos de ellos han sido incluidos recientemente en el texto constitucional; algunos de estos derechos se consideraban anteriormente derechos muy básicos, como la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo en los últimos años la ley se ha vuelto muy específica. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es

limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Córdova, 2009, pág. 56)

La teoría relativa de los derechos fundamentales del demandado afirma que la protección de los derechos fundamentales no es absoluta y, por lo tanto, los derechos fundamentales pueden limitarse si existen razones justificables para hacerlo; Según esta teoría, el contenido fundamental no es una medida fija y predeterminada ni una fijación de los elementos de un derecho fundamental y no es una parte independiente de un derecho fundamental. (Andía, 2018, pág. 89)

El concepto fundamental del absolutismo de los derechos fundamentales del demandado es que cada derecho fundamental consta de una parte principal como parte esencial y una parte periférica como su portadora subordinada; la parte fundamental es la que no puede ser limitada por los legisladores (moral, aspiraciones, valores); Una disposición puede afectar partes adicionales si existen razones apropiadas para hacerlo; en este sentido, la teoría absoluta afirma que no puede ser limitada. No importa cuántos sean abolidos o se intente abolir, los derechos fundamentales siguen existiendo. Su contenido y esencia está en el tiempo y el espacio, y es existencial. (Peces-Barba, 1999, pág. 27)

Los derechos fundamentales del acusado desde su génesis es parte muy importante de todos los textos constitucionales modernos, y aunque todavía existen, no hay duda de que los derechos fundamentales tienen un carácter histórico importante. El reclamo se hizo sin tomar en cuenta los datos de la introducción histórica; por el contrario, los derechos se realizan gradualmente a través del esfuerzo, la lucha y la resistencia de individuos y grupos; muchos de

ellos han sido incluidos recientemente en el texto constitucional; algunos de estos derechos se consideraban anteriormente derechos muy básicos, como la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo en los últimos años la ley se ha vuelto muy específica. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Carrasco, 2017, pág. 12).

La naturaleza jurídica de los derechos fundamentales del demandado se divide en: La escuela natural, que considera que los derechos fundamentales son características inherentes a las personas, es decir, existían antes de la existencia del Estado. Según la escuela de pensamiento histórica, los derechos fundamentales se consideran logros de la humanidad a lo largo del tiempo o la historia. La escuela moral considera que los derechos fundamentales son el reconocimiento de la personalidad moral del Estado. Kelsen, una escuela de pensamiento

positivista, cree que los derechos fundamentales se originan en el positivismo o la introducción de sistemas jurídicos positivos. (Peces-Barba, 1999, pág. 28)

Peces-Barba (1999) El valor positivo y positivo de los derechos fundamentales del sistema son los derechos fundamentales, es el trabajo personal del presupuesto, que el estado y las personas son limitados. Además de su importancia moral y moral, los detalles activos de la dignidad humana y bajo la supervisión del Estado, así como el artículo 1 de la Sociedad y la Constitución Nacional; Esto incluye dos aspectos de la constitución: el valor positivo de los derechos fundamentales, es un reconocimiento positivo de los derechos fundamentales de una persona a través de la constitución. Este derecho es el presupuesto de la práctica personal; Como resultado, el valor moral y moral de los derechos fundamentales y el reconocimiento de la dignidad humana son el principal valor económico de las reglas básicas de los derechos fundamentales de la persona. Este es los primeros problemas del país y el alto objetivo de la sociedad y el país. (La Constitución General es el Artículo 1, 1993), la dignidad humana y todos los derechos de los derechos de cada persona. No refleja el mayor valor de la existencia nacional y los objetivos y objetivos, pero es la base del permiso y el sufrimiento de la calidad básica del sistema. El estado carece del derecho a apoyar la legitimidad y los aspectos suficientes. (p 12 - 16)

Peces-Barba (1999) el entretenimiento básico de los derechos fundamentales del acusado es la base de la teoría de su propio respeto, ya que estas son tres raíces: liberalismo (libertad), socialismo (igualdad) y el proceso de liberación de las personas (autoempleo humano) de acuerdo con Derechos fundamentales y libertad. (p. 17)

Según Peces-Barba (1999) la estructura de derechos fundamentales incluye:

A. La Cláusula de Derechos Fundamentales es la expresión lingüística de la constitución que reconoce los derechos fundamentales de las personas.

- B. La base jurídica de los derechos fundamentales es la interpretación que se les da a estos artículos, es decir, son las normas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico (constitución).
- C. Las posiciones de derechos fundamentales son reclamaciones específicas que pueden formularse frente a una determinada persona o entidad, protegiendo el significado especial de interpretación propiamente asignado a los derechos fundamentales, es decir, son tripartitas, constituidas por un sujeto activo, un sujeto pasivo y a En la estructuración de las relaciones jurídicas, el sujeto es siempre un sujeto pasivo que debe desarrollar acciones determinadas por reglas o evitación de acciones. Esto es en beneficio de los actores. Sujeto activo, si el sujeto activo tiene derechos exigibles sobre el sujeto pasivo. (p. 19)

La Corte Constitucional respetó los derechos fundamentales del acusado que son una parte importante de todos los textos constitucionales modernos, y aunque todavía existen, no hay duda de que los derechos fundamentales tienen un carácter histórico importante. El reclamo se hizo sin tomar en cuenta los datos de la introducción histórica; por el contrario, los derechos se realizan gradualmente a través del esfuerzo, la lucha y la resistencia de individuos y grupos; muchos de ellos han sido incluidos recientemente en el texto constitucional; algunos de estos derechos se consideraban anteriormente derechos muy básicos, como la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo en los últimos años la ley se ha vuelto muy específica. Prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la

Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (S.T.C. Exp. N° 3868-2007-PA./TC, 2018)

Carrasco (2017) Habla sobre la dimensión subjetiva incluye la protección del individuo y una dimensión objetiva, entonces los derechos fundamentales del imputado, reexaminando los derechos hereditarios del imputado del actual frente a la prueba prohibida que son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos

seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

2.3. Definición de términos básicos

Acción penal. Este es un asunto legal con consecuencias legales.

Derechos fundamentales. Están reconocidos en la constitución política; es un derecho humano definido en la Constitución.

Derechos fundamentales del procesado. Estos son los derechos naturales del acusado, que están consagrados en la constitución.

Iniciativa legislativa. Según el artículo 107 del cuerpo constitucional el presidente y los miembros del Congreso tienen el poder de iniciar leyes. Otros organismos estatales, organismos estatales independientes, organismos regionales y locales y asociaciones profesionales tienen los mismos derechos en los asuntos que les afecten, que los ciudadanos que ejercen su propia iniciativa de conformidad con la ley.

Nuevo proceso penal. Debe considerarse el único medio legítimo para establecer la responsabilidad penal individual mediante decisiones judiciales, y debe crearse de manera organizada, no por cualquier medio, sino observando los principios de la acción oral, directa y abierta.

Principio de legalidad. Esto significa que no hay delito ni pena si la seguridad jurídica no lo prevé.

Política criminal. Según Mixán y Burgos la política criminal se encarga de formular e implementar el derecho penal. (Galvez , Rabanal, & Castro, 2008)

Proceso penal. Son procedimientos o procedimientos establecidos para resolver conflictos de intereses en un entorno criminal.

Procesado. Persona sospechosa de haber cometido un delito.

Prueba prohibida. Así, se entiende que la prueba obtenida con violación o vulneración de derechos fundamentales y de la legitimación procesal deviene inválida y nula procesalmente.

Teoría relativa de los derechos fundamentales. Tiene estrecha relación con la prueba prohibida que son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

Teoría absoluta de los derechos fundamentales. Una teoría absoluta consta de una parte fundamental y una parte periférica que actúa como contenedor; la parte fundamental pasa a ser la parte que el legislador no puede limitar (moral, ambición, valores); si hay una razón válida, las reglas pueden afectar partes adicionales; en este sentido, la teoría absoluta dice que no se puede limitar. Ya sea que los derechos fundamentales sean derogados o vaciados, su contenido y esencia persisten a través del tiempo y el espacio.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General

El control jurisdiccional de la prueba prohibida incide de manera significativa en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho – 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicos

1. El cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida influye de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado.
2. La garantía procesal de la prueba tiene efectos significativos en el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.
3. La modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública favorece de manera directa en el respeto a la dignidad del procesado.

2.4.3. Operacionalización de Variables.

Variable independiente

Prueba prohibida

Variable dependiente

Derechos fundamentales del procesado

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
<p>Variable independiente:</p> <p>Prueba prohibida</p>	<p>Se entiende por prueba limitada la obtenida violando o menoscabando derechos fundamentales y la legalidad del proceso, dejándolos procesalmente inválidos e inválidos.</p>	<p>Una escala Likert es una serie de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios. Totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, ni de acuerdo ni totalmente en desacuerdo. Las variables de la prueba de bloques tienen 3 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Cuestionamiento y exclusión</p> <p>Garantía procesal</p> <p>Modificación normativa</p>	<p>1.Nivel de eficiencia 2. Nivel de eficacia</p> <p>1.Nivel de garantía de los operadores de justicia 2.Nivel de garantía del Ministerio Público</p> <p>1.Grado de respeto a la dignidad del procesado 2.Nivel de efectividad</p>	<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Ordinal: Escala de Likert</p>
<p>Variable dependiente:</p> <p>Derechos fundamentales el procesado</p>	<p>Los derechos fundamentales del acusado son los derechos únicos del acusado definidos en los artículos 1, 2 y 3 de la constitución política del país.</p>	<p>Una escala Likert es una serie de ítems presentados como afirmaciones o calificaciones que miden el nivel de acuerdo o desacuerdo del encuestado seleccionando uno de cinco niveles de respuesta: totalmente de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, ni de acuerdo ni totalmente en desacuerdo. La variable derechos fundamentales del encuestado tiene tres dimensiones y seis indicadores.</p>	<p>Tutela procesal efectiva</p> <p>Libertad</p> <p>Dignidad</p>	<p>1. Grado de acceso a la justicia 2. Derecho a la defensa</p> <p>1.Nivel de puesta en peligro 2.Nivel de vulneración</p> <p>1.Grdo de confianza 2.Nivel de garantía</p>	<p>7 8 9 10 11 12</p>	<p>Ordinal: Escala de Likert</p>

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

Este tipo de investigación es investigación básica y se caracteriza por partir y atenerse a un marco teórico, con el objetivo de proponer nuevas teorías o modificar las existentes, aumentando el conocimiento científico o filosófico, pero sin realizar comparaciones. cualquier dirección real. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 430)

El nivel de investigación es explicativo porque se encarga de establecer relaciones de causa y efecto, permitiéndonos generalizar hechos similares, permitiéndonos aumentar nuestra comprensión de un tema en particular y ayudándonos a encontrar los problemas que enfrentamos, no lo hay, ha sido investigado exhaustivamente, aumentando así la comprensión del tema actual; y el diseño de investigación es un diseño no experimental transversal o causal transversal respecto a la prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la

evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona. (Hernandez & Mendoza, 2018, pág. 342)

El enfoque de investigación es cuantitativo porque es un estudio estadístico ideal debido a que la investigación de campo se realizará mediante trabajo de campo. Además de correlacionar variables utilizando patrones predecibles en grupos o poblaciones, específicamente "el objetivo es comprender el grado de relación o asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto particular". (Carrasco & Gonzales, 2017, pág. 120)

El método utilizado fue hipotético-deductivo, ya que es necesario formular hipótesis sobre la prueba prohibida que son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Conformado por abogados especialistas en derecho penal y los miembros de la CSJH, que fueron 200 profesionales; en relación a la prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

3.2.2. Muestra

Se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio estratificado, con un margen de error del 10%; teniendo como resultado 66 muestras en relación a la prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola

solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

Formula de la muestra:

$$Z^2pqN$$

$$n = \frac{Z^2pqN}{E^2(N-1) + Z^2pq}$$

$$E^2(N-1) + Z^2pq$$

Dónde:

n: ¿Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 200

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$Z^2pqN$$

$$n = \frac{Z^2pqN}{E^2(N-1) + Z^2pq}$$

$$E^2(N-1) + Z^2pq$$

$$(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)$$

$$(0.2)$$

$$n = 66$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

La técnica utilizada fue la encuesta que ha servido para recolectar los datos de los profesionales de la población, respecto a la prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

Instrumentos

Se utilizó el cuestionario de encuesta sobre la prueba limitada que es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 2*Juicio de expertos*

N°	EXPERTOS	SUFICIENCIA	VALORACIÓN
1	Dr. Máximo Villarreal Salomé	SI	91%
2	Mg. Jesús La Rosa Vizcarra	SI	90%
3	Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar	SI	90%
	Total	SI	90%

Nota. En la tabla 2 los expertos afirmaron que el instrumento es el idóneo.

3.4.2. Confiabilidad**Tabla 3***Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,823	12

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach ha sido muy buena cuya medición fue de ,823, en relación Prueba prohibida que son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos

al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Prueba prohibida

Dimensión: Cuestionamiento y exclusión

¿Estima usted que el control jurisdiccional eficiente de la prueba prohibida permitirá el respeto a los derechos fundamentales del procesado?

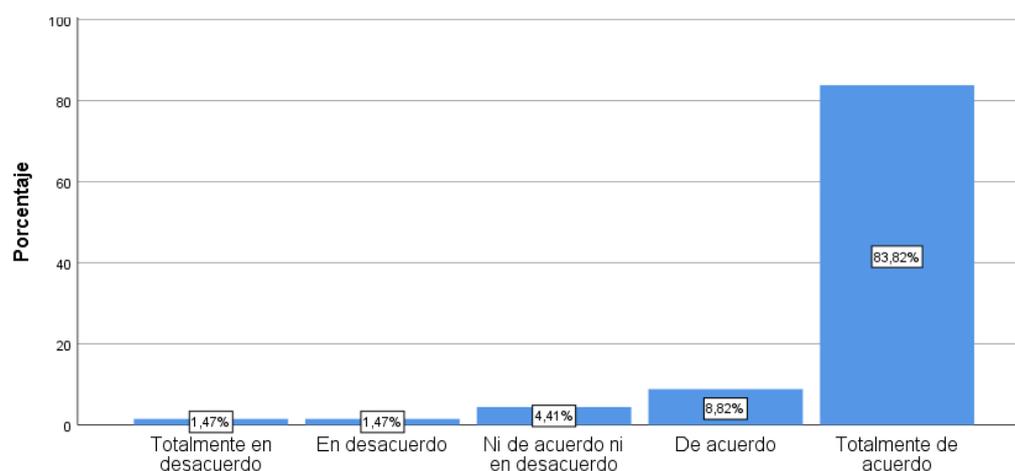
Tabla 4

Opinión sobre el control jurisdiccional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	2,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,4	4,4	7,4
De acuerdo	6	8,8	8,8	16,2
Totalmente de acuerdo	57	83,8	83,8	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el control jurisdiccional



Nota. En la figura se puede verificar que el 83.82% de los encuestados establecieron que el control jurisdiccional eficiente de la prueba prohibida permitirá el respeto a los derechos fundamentales del procesado.

Resultado 2

¿Considera usted que el cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida permitirá el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado?

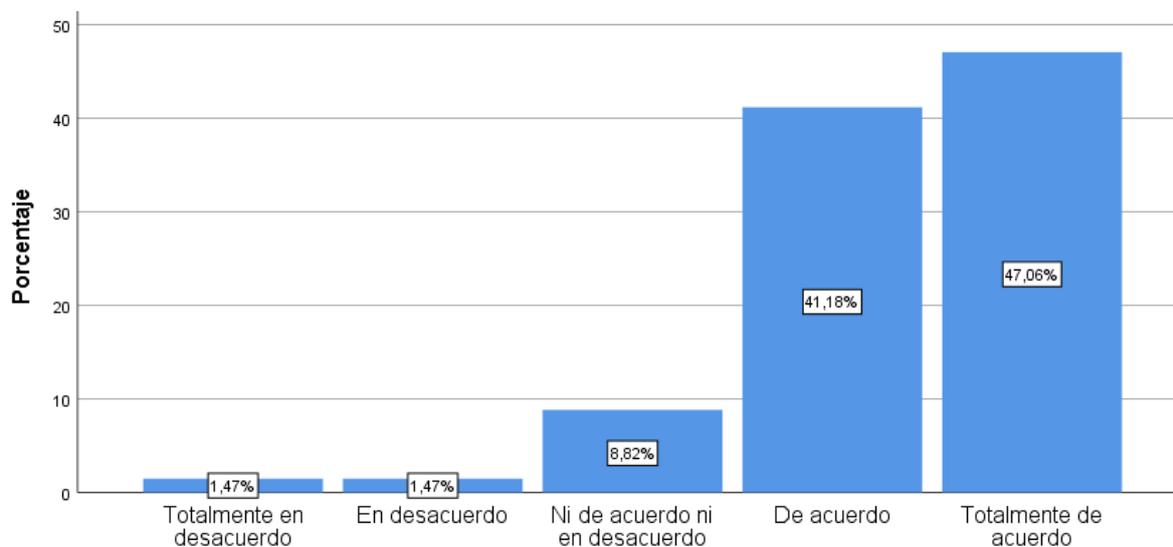
Tabla 5

Opinión sobre el cuestionamiento y exclusión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	1	1,5	2,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	11,8
	De acuerdo	28	41,2	52,9
	Totalmente de acuerdo	32	47,1	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre el cuestionamiento y exclusión



Nota. En la figura se puede verificar que el 47.6% de los encuestados establecieron que el cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida permitirá el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado.

Resultado 3

Variable independiente: Prueba prohibida

Dimensión: Garantía procesal

¿Considera usted que la garantía procesal de la prueba por los operadores de justicia permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado?

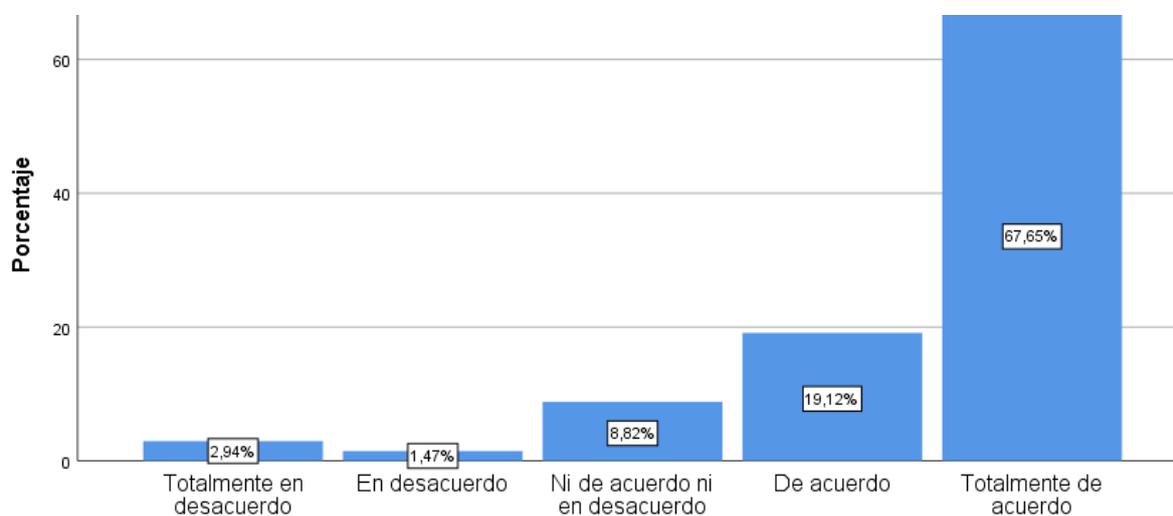
Tabla 6

Opinión sobre la garantía procesal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	1	1,5	1,5	4,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	13,2
De acuerdo	13	19,1	19,1	32,4
Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la garantía procesal



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.75% de los encuestados establecieron que la garantía procesal de la prueba por los operadores de justicia permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.

Resultado 4

¿Considera usted que la garantía procesal de la prueba por el Ministerio Público permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado?

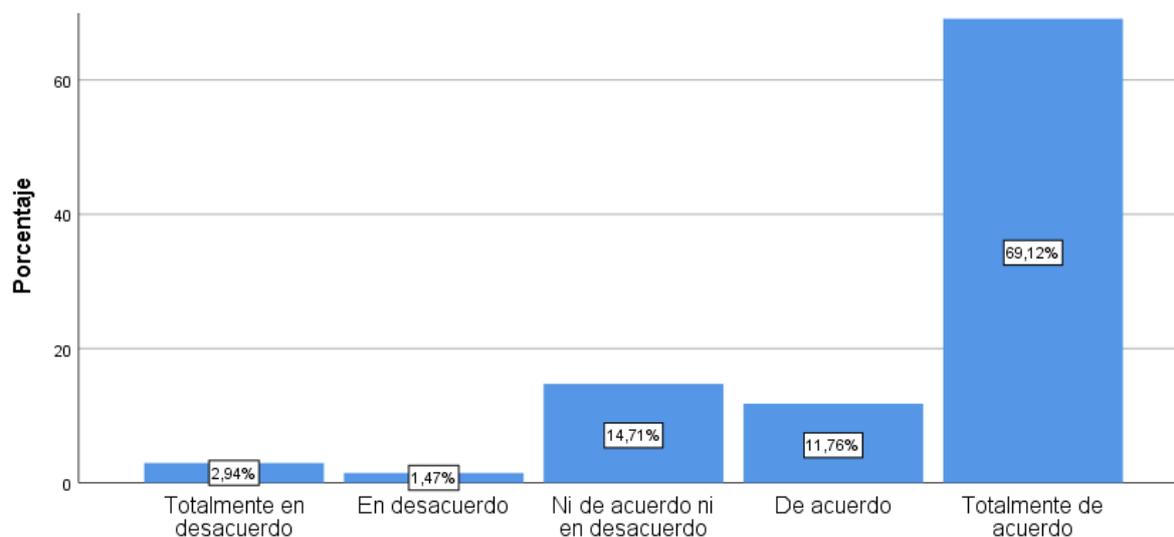
Tabla 7

Opinión sobre respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	1	1,5	1,5	4,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	14,7	14,7	19,1
De acuerdo	8	11,8	11,8	30,9
Totalmente de acuerdo	47	69,1	69,1	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado



Nota. En la figura se puede verificar que el 61.1% de los encuestados establecieron que la garantía procesal de la prueba por el Ministerio Público permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.

Resultado 5

Variable independiente: Prueba prohibida

Dimensión: Modificación normativa

¿Considera usted que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de un proyecto de Ley que permita el respeto a la dignidad del procesado?

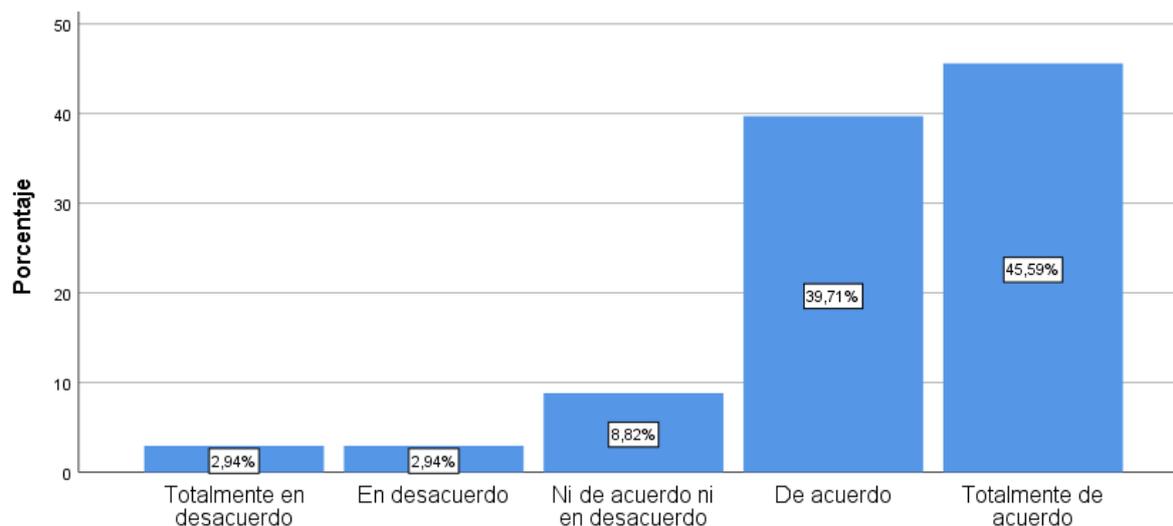
Tabla 8

Opinión sobre la modificación normativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9
	En desacuerdo	2	2,9	5,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	14,7
	De acuerdo	27	39,7	54,4
	Totalmente de acuerdo	31	45,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre la modificación normativa



Nota. En la figura se puede verificar que el 45.59% de los encuestados establecieron que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de un proyecto de Ley que permita el respeto a la dignidad del procesado.

Resultado 6

¿Estima usted que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de una iniciativa legislativa que permita el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado?

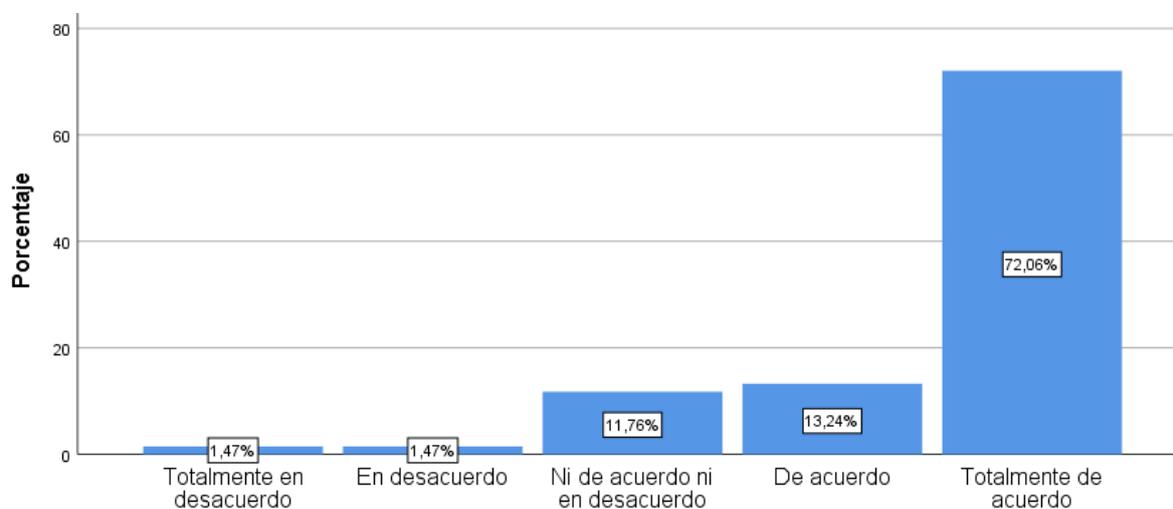
Tabla 9

Opinión sobre el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	2,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8	14,7
De acuerdo	9	13,2	13,2	27,9
Totalmente de acuerdo	49	72,1	72,1	100,0
Válido				
Total	68	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado



Nota. En la figura se puede verificar que el 72.06% de los encuestados establecieron que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de una iniciativa legislativa que permita el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado.

Resultado 7

Variable independiente: Derechos fundamentales del procesado

Dimensión: Tutela procesal efectiva

¿Estima usted que la tutela procesal efectiva consistente en el acceso a la justicia será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida?

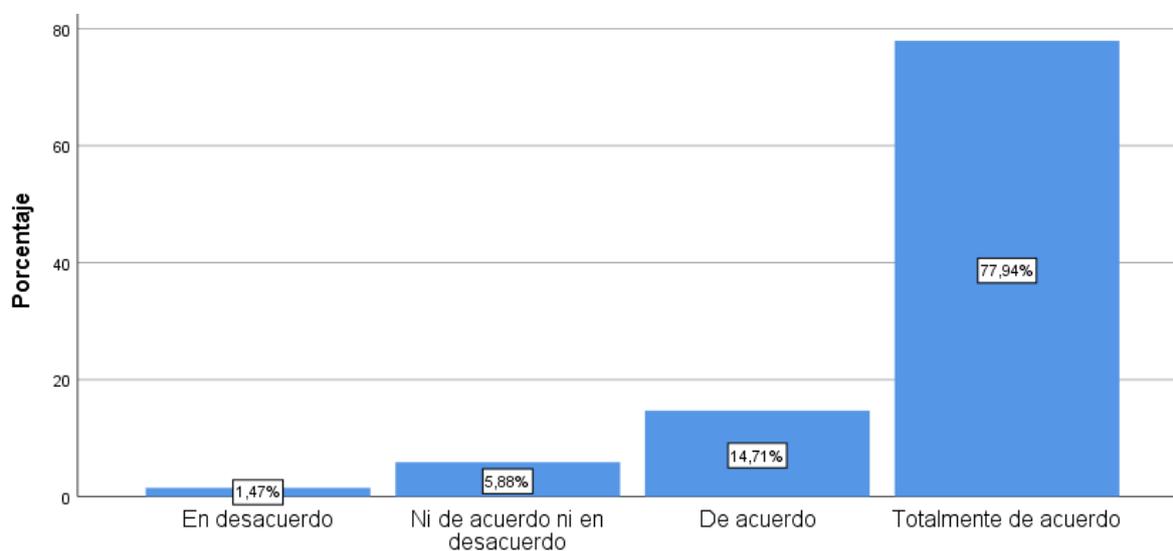
Tabla 10

Opinión sobre la tutela procesal efectiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,5	1,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	7,4
	De acuerdo	10	14,7	22,1
	Totalmente de acuerdo	53	77,9	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la tutela procesal efectiva



Nota. En la figura se puede verificar que el 77.94% de los encuestados establecieron que la tutela procesal efectiva consistente en el acceso a la justicia será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida

Resultado 8

¿Estima usted que la tutela procesal efectiva consistente en el derecho a la defensa será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida?

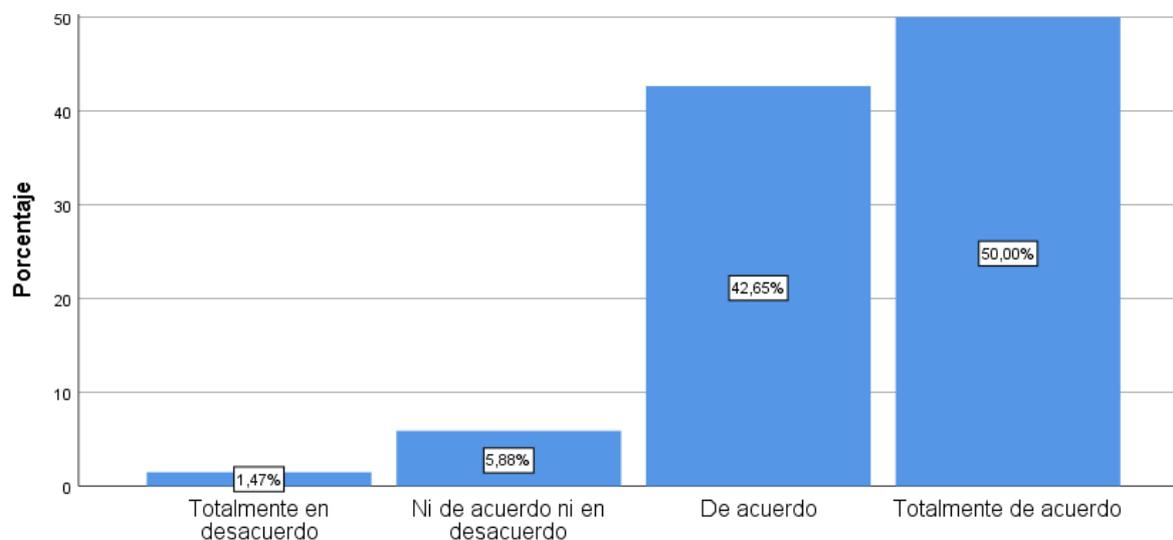
Tabla 11

Opinión sobre el cuestionamiento de la prueba prohibida

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9	7,4
De acuerdo	29	42,6	42,6	50,0
Totalmente de acuerdo	34	50,0	50,0	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre el cuestionamiento de la prueba prohibida



Nota. En la figura se puede verificar que el 50% de los encuestados establecieron que la tutela procesal efectiva consistente en el derecho a la defensa será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida.

Resultado 9

Variable independiente: Derechos fundamentales del procesado

Dimensión: Libertad

¿Estima usted que la libertad del procesado es puesta en peligro por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida?

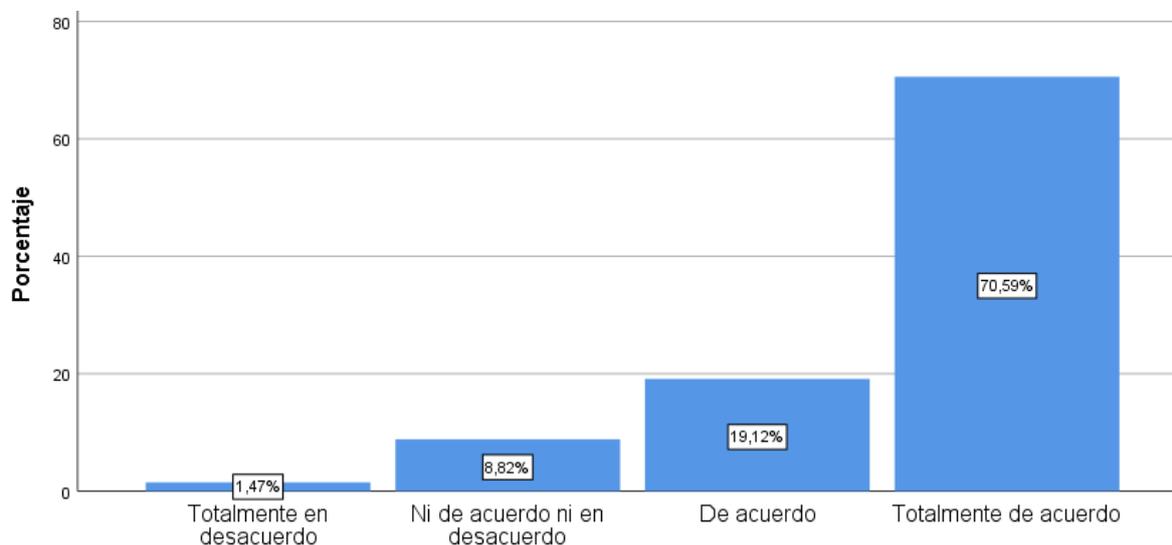
Tabla 12

Opinión sobre la libertad del procesado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	8,8	10,3
De acuerdo	13	19,1	19,1	29,4
Totalmente de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la libertad del procesado



Nota. En la figura se puede verificar que el 70.59% de los encuestados establecieron que la libertad del procesado es puesta en peligro por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida.

Resultado 10

¿Estima usted que la libertad del procesado es vulnerada por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida?

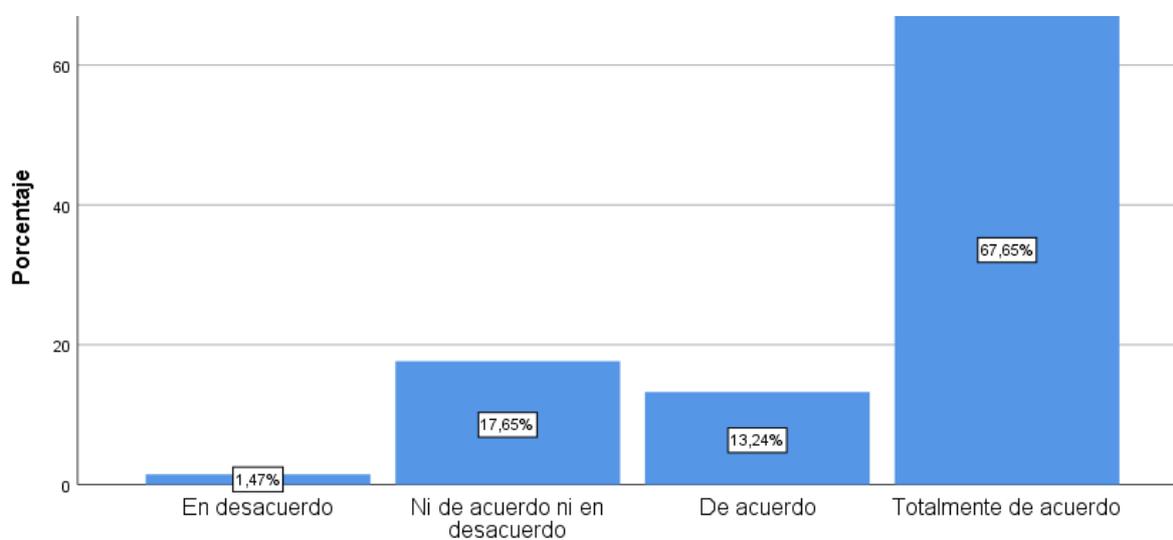
Tabla 13

Opinión sobre la libertad del procesado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	17,6	17,6	19,1
De acuerdo	9	13,2	13,2	32,4
Totalmente de acuerdo	46	67,6	67,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre la libertad del procesado



Nota. En la figura se puede verificar que el 67.65% de los encuestados establecieron que la libertad del procesado es vulnerada por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida.

Resultado 11

Variable independiente: Derechos fundamentales del procesado

Dimensión: Dignidad

¿Considera usted que el respeto a la dignidad del procesado conlleva a la confianza en el Poder Judicial?

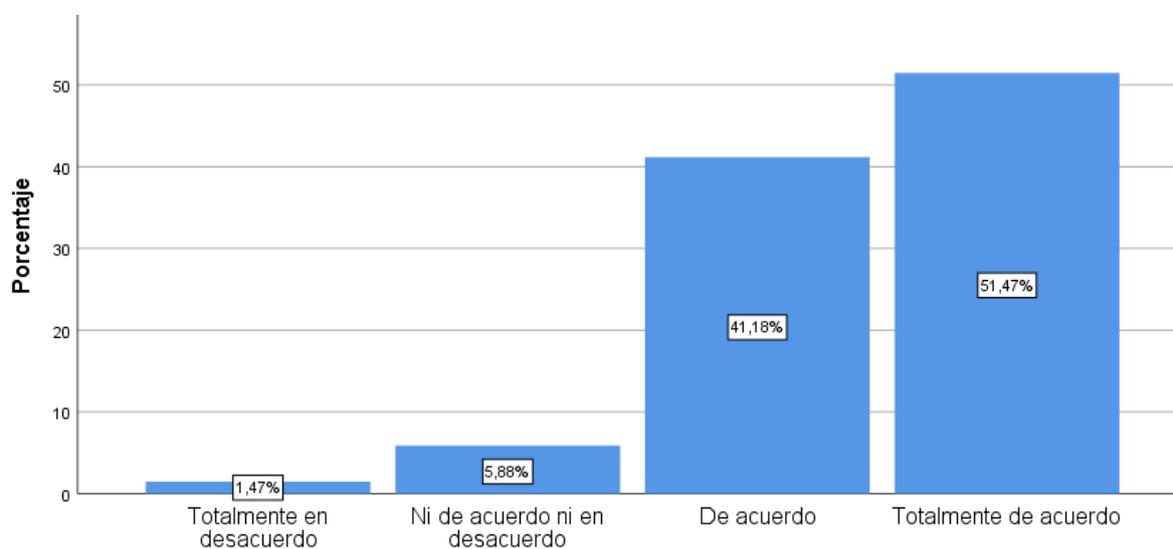
Tabla 14

Opinión sobre el respeto a la dignidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	5,9	7,4
De acuerdo	28	41,2	41,2	48,5
Totalmente de acuerdo	35	51,5	51,5	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre el respeto a la dignidad



Nota. En la figura se puede verificar que el 51.47% de los encuestados establecieron que el respeto a la dignidad del procesado conlleva a la confianza en el Poder Judicial.

Resultado 12

¿Considera usted que el adecuado control jurisdiccional de la prueba prohibida garantiza el respeto a la dignidad de procesado?

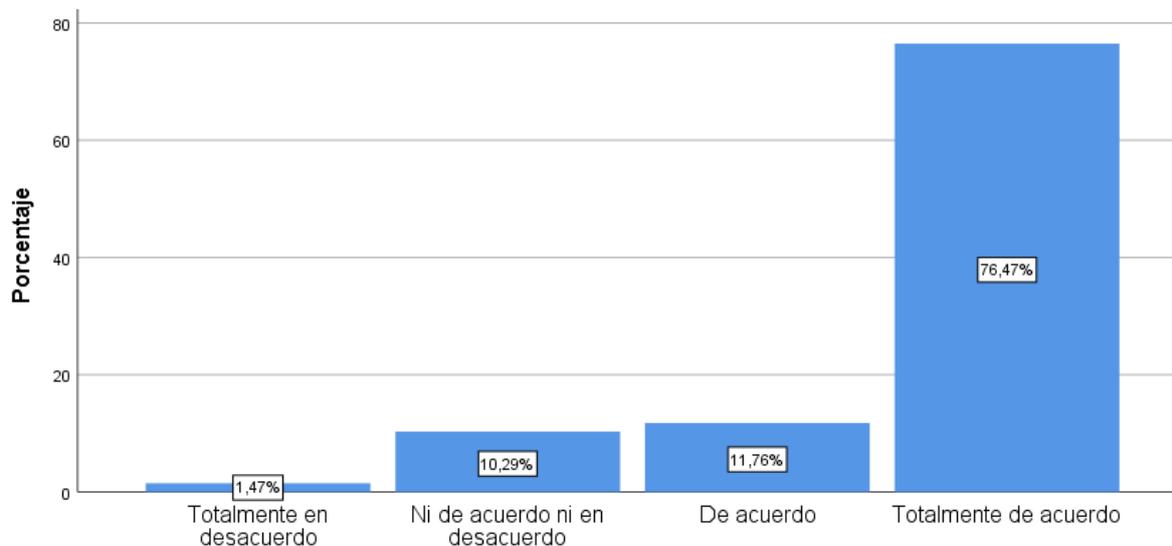
Tabla 15

Opinión sobre el adecuado control jurisdiccional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,3	10,3	11,8
De acuerdo	8	11,8	11,8	23,5
Totalmente de acuerdo	52	76,5	76,5	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre el adecuado control jurisdiccional



Nota. En la figura se puede verificar que el 76.47% de los encuestados establecieron que el adecuado control jurisdiccional de la prueba prohibida garantiza el respeto a la dignidad de procesado.

4.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

4.2.1.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): El control jurisdiccional de la prueba prohibida incide de manera significativa en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho – 2022.

Tabla 16

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=006 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El control jurisdiccional de la prueba prohibida incide de manera significativa en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho – 2022. Prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

4.2.2.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): El cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida influye de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado.

Tabla 17

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida influye de manera positiva en el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado. Prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

4.2.3.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis alterna (H1): La garantía procesal de la prueba tiene efectos significativos en el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.

Tabla 18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	73		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La garantía procesal de la prueba tiene efectos significativos en el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado. Prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

4.2.4.1. Formulación de hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (Ho): La modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea

cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública no favorece de manera directa en el respeto a la dignidad del procesado.

Hipótesis alterna (H1): La modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública favorece de manera directa en el respeto a la dignidad del procesado.

Tabla 19

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	73		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública favorece de manera directa en el respeto a la dignidad del procesado.

CAPÍTULO V.

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Según los resultados actuales, aceptamos la suposición general: el control de la corte afectará la evidencia prohibida y cumplirá con los acusados de Huacho -2022 Derechos fundamentales; Según El SPSS existe un alto nivel de variables de prueba de alto nivel y derechos terapéuticos básicos. Condiciones profundas; En los resultados entre el 83.82 % de la Junta General, la evidencia muestra que el control legal efectivo cumplirá con los derechos fundamentales del acusado relacionados con Arcos (2020), López (2018), Villegas (2020), Silva (2019) y Pareja (2017) quienes indicaron que la prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

Respecto a la primera hipótesis específica: el interrogatorio y la exclusión de pruebas prohibidas tendrán un efecto positivo en el cumplimiento de la tutela procesal efectiva del imputado, los resultados muestran que el 47,06% de los encuestados confirmó que el interrogatorio y la exclusión de pruebas prohibidas garantizarán el cumplimiento de la tutela procesal efectiva del acusado. Esta conclusión es apoyada por Arcos (2020), López (2018), Villegas (2020), Silva (2019) y Pareja (2017), quienes señalan la necesidad de interrogar a los imputados y excluir pruebas prohibidas. Esto garantiza efectivamente que los acusados reciban una protección procesal efectiva. Su redacción es consistente con la evidencia de este estudio e inconsistente con Levy y Rengifo (2019), quienes sugirieron que los interrogatorios y la exclusión de pruebas prohibidas no son necesarios para mantener efectivamente las protecciones procesales efectivas de los acusados.

Respecto a la segunda hipótesis específica: la protección procesal de la prueba tiene un impacto significativo en el respeto del derecho fundamental a la libertad del imputado; De los resultados, el 67,65% de los encuestados confirmó que la recolección de pruebas procesales por parte de la autoridad judicial permitirá respetar el derecho fundamental del imputado a la libertad, este resultado se combina con los resultados confirmados por Arcos. (2020), López (2018), Villegas (2020) y Silva (2019)), Levy y Rengifo (2019) y Pareja (2017) sugieren que la protección procesal de la prueba por parte de los funcionarios judiciales genera respeto. sobre el derecho fundamental del acusado a la libertad. Lo que allí se dice concuerda con lo que ha encontrado este estudio.

Con respecto a la tercera suposición: en la etapa de la fase preparatoria, la evidencia de permitir evidencia es que se cuestiona la evidencia y se cambia la segunda sección del primer discurso en el caso penal. Directamente dispuesto a respetar la dignidad. Tenga en cuenta que 45.59 de los participantes demostraron que la segunda sección del discurso principal se demostró que era una buena ley de procedimiento. Requiere un proyecto de ley respetado para

respetar al anfitrión (2020), Orlea (2018) y Díaz (2017), el proyecto de ley señaló que es necesario respetar el procedimiento efectivo para proteger la pared exterior, siendo así que la prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

Como resultado, como se muestra en el análisis de inferencia del espacio, los supuestos fueron aceptados por requisitos previos de reemplazo y rechazaron el vacío del vacío. Por lo tanto, existe una relación entre las variables de evidencia prohibidas y los derechos fundamentales del tratamiento causado por nuestros supuestos. Se recomienda a los futuros investigadores que consideren los resultados obtenidos en este estudio. Prueba limitada es la obtenida violando o menoscabando derechos de las personas, son extraídos sin respetar las normas, a pesar de que existen instrumentos internacionales que prohíben dicha práctica, sin importar ello, acuden de manera maliciosa a actos extremadamente detestables sin la formalidad

del caso para determinar en la alteración del proceso, siendo así que la libre iniciativa de hacer las normas perjudican a la sociedad y con mayor razón a los procesos donde se respetan derechos, porque esa prueba deja de lado el debido proceso con el que se alcanza la justicia.

CAPÍTULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. El control jurisdiccional de la prueba prohibida efectuada en la investigación preparatoria permite optimizar el respeto a los derechos fundamentales del procesado, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 83.82% de los encuestados establecieron que el control jurisdiccional eficiente de la prueba prohibida permitirá el respeto a los derechos fundamentales del procesado.
2. El cuestionamiento y la exclusión de la prueba prohibida permite el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 47.06% de los encuestados, que el cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida permitirá el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado.
3. La garantía procesal de la prueba es un mecanismo jurídico de garantía a los derechos fundamentales de la libertad del procesado, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 67.65% de los encuestados, indicaron que la garantía procesal de la prueba por los operadores de justicia permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado.
4. La modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública permite el respeto a la dignidad del procesado, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 45.59 de los encuestados, indicaron que es necesario realizar las modificaciones pertinentes que permitan el control jurisdiccional de la prueba en la investigación preparatoria.

6.2. Recomendaciones

1. Efectuar el control jurisdiccional de la prueba prohibida en la investigación preparatoria permite optimizar el respeto a los derechos fundamentales del procesado.
2. Efectivizar el cuestionamiento y la exclusión de la prueba prohibida a fin de respetar la tutela procesal efectiva del procesado.
3. Promover la garantía procesal de la prueba como un mecanismo jurídico de garantía a los derechos fundamentales de la libertad del procesado.
4. Implementar la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal que permita establecer que la prueba prohibida sea cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública con el que se permitirá el respeto a la dignidad del procesado.

PROYECTO DE LEY

Ley que modifica el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del del Código Procesal Penal.

LEY QUE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VIII DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, REFERIDO AL CUESTIONAMIENTO DE LA PRUEBA PROHIBIDA EN LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Código Procesal Penal, en su artículo VIII.- Legitimidad de la prueba numeral 2, establece que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona. En este sentido debemos precisar que la norma no determina que la prueba prohibida pueda ser cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública.

A lo mencionado debemos manifestar que la prueba prohibida son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es

contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca modificar el numeral 2 del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, otorgando al juez:

Fórmula Legal del Proyecto de Ley

Artículo VIII.- Legitimidad de la prueba

...

2. Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona. **La prueba prohibida debe ser cuestionada en la etapa de la investigación preparatoria, mediante el sometimiento al control del juez de la investigación preparatoria y resuelta en audiencia pública.**

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generara gastos al presupuesto del Estado, porque se trata de un tema beneficios para la sociedad que es la prueba prohibida que son aquellos donde no existe un acuerdo sobre las pruebas, hay conceptos extensos y conceptos limitados, los grandes conceptos y la evidencia prohibida no son aceptados porque son contrarios a la dignidad o combinados con el proceso que viola la dignidad humana, es una base lógica, ya sea que esté prohibida o implícitamente prohibida por la ley, presta atención de actos contra la moral y los buenos hábitos del vehículo social correspondiente, o para oponerse libremente a la dignidad humana. Estamos prestando atención a violar los derechos, a la Constitución y ley, también es contrario a los estándares legales, ya sea el procedimiento, importante o constitución. Por lo tanto, establece que prohibió la evidencia de violación de los procedimientos para adquirir y practicar evidencia, es decir, la evidencia prohibida, pero también estándares legales e incluso generales, el concepto es limitado, porque la evidencia prohibida es una evidencia de que viola solo los derechos básicos al obtener o combinar evidencia, y con respecto a este tema, el Código Penal es igual a la evidencia. Indica que está integrado en lo ilegal y obtenido. proceso de evidencia. Directa o indirectamente, hemos seleccionado una amplia gama de diseños que violan el contenido de aspecto totalmente esencial de aquellos derechos básicos de la persona.

REFERENCIAS

7.1. Fuentes bibliográficas

- Aguilar, S. (2018). *Los derechos fundamentales del procesado*. Lima: Grijley.
- Andía, A. R. (2018). *Derechos fundamentales*. Lima: A y C Editores.
- Arredondo, C. (2017). *Prueba prohibida*. Lima: San Marcos.
- Baldeón, J. L. (2021). *La prueba prohibida y su incidencia en el proceso penal*. Lima: Instituto Pacífico.
- Bermudez, J. A. (2020). *La prueba prohibida y la prueba ilícita*. Lima: Fonfor Editorial PUCP.
- Cabrera, A. (2021). *Prueba prohibida*. Tecno.
- Cafferata, G. (2017). *La prueba prohibida y su clasificación*. España: Dykinson.
- Carbonell, M. (2004). *La Constitución pendiente*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Castellano, H. (2019). *Prueba prohibida*. España: Tecno.
- Córdova, J. (2009). *Análisis y selección de las principales sentencias del Tribunal Constitucional sobre derechos fundamentales*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Ferrajoli, L. (2006). *Los Derechos Fundamentales y sus garantías*. México: Comisión Nacional de los Derechos.
- Galvez, T., Rabanal, W., & Castro, H. (2008). *El código procesal penal*. Lima: Juristas Editores.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: McGraw-Hill.

Muñoz, A. (2014). *Prueba prohibida*. Lima: Ideas.

Palacio, L. (2018). *La prueba y su impacto social*. Lima: Grijley.

Peces-Barba, G. (1999). *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*. Madrid: Boletín oficial del Estado.

Ramírez, A. (2019). *La prueba prohibida*. Lima: San Marcos.

Saavedra, J. (2018). *La prueba prohibida en el nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Lima: San Marcos.

Sánchez, J. (2019). *La teoría de la prueba*. Lima: Gaceta Jurídica.

Sánchez, P. (2018). *Celeridad procesal*. Lima: Idemsa.

Sarmiento, C. A. (2016). *Los derechos fundamentales de la persona humana*. Lima: Gaceta Jurídica.

Silva, M. (2019). *La prueba prohibida en sentido amplio y restringido*. Lima: San Marcos.

Torres, C. (2017). *La celeridad procesal*. Lima: San Marcos.

Torres, C. A. (2018). *Celeridad y eficiencia de los procesos penales*. Lima: Grijley.

7.2. Fuentes electrónicas

Arcos, Q. D. (2020). *La relevancia jurídica de la exclusión de la prueba en materia penal*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7465/1/T3262-MDP-Arcos-La%20relevancia.pdf>

Carrasco, C. (12 de Enero de 2017). *Derechos fundamentales y test de proporcionalidad*.
<http://charliecarrascosalazar1.blogspot.pe/2017/01/derechos-humanos-y-derechos.html>

- Levi, J., & Rengifo, M. (2019). *Exclusión de la prueba prohibida y su regulación en el código procesal penal, en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2017*.
Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/143/1/tesis_jacky.pdf
- López, E. N. (2018). *La valoración de la prueba ilegalmente obtenida en el proceso penal ecuatoriano*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17642/1/T-UCE-0013-JUR-006-P.pdf>
- Pareja, B. (2017). *Modelo de control constitucional para la admisión de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9615/PAREJA_MUJICA_MODELO_DE_CONTROL_CONSTITUCIONAL_PARA_LA_ADMISION_DE_LA_PRUEBA_DE_CARGO_CON_VIOLACION_A_DERECHOS_FUNDAMENTALES_EN_EL_SISTEMA_JURIDICO_PERUANO.pdf?sequence=1
- Silva, P. E. (2019). *Regulación de la prueba prohibida en el proceso penal peruano (interpretación y desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia)*.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3976/Pablo_Tesis_bachiller_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y
- Tirado, L. M. (2020). *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018-2019*. http://lareferencia.info/vufind/Record/PE_fc4cefe283a521ca475878398e85fcdd
- Villegas, J. (2020). *La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú – 2020*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17115/VILLEGA_S_M%c3%81LAGA_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7.3. Fuentes documentales

S.T.C. Exp. N° 3868-2007-PA./TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 10 de Enero de 2018).

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Control jurisdiccional de la prueba prohibida y su incidencia en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Alexander David López Yta y Jorge Alexander Olano Zapata

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Prueba prohibida y los derechos fundamentales del procesado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

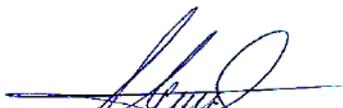
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 02 de agosto de 2023



MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 DNI. N° 40252721
 Teléfono N° 949927012

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Control jurisdiccional de la prueba prohibida y su incidencia en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Alexander David López Yta y Jorge Alexander Olano Zapata

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Prueba prohibida y los derechos fundamentales del procesado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		

Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 02 de agosto de 2023

LA ROSA VIZCARRA JESÚS ALFREDO
DNI. N°15759504
Teléfono N° 995319459

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jovian Valentín Sanjinez Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Control jurisdiccional de la prueba prohibida y su incidencia en el respeto a los derechos fundamentales del procesado, Huacho - 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Alexander David López Yta y Jorge Alexander Olano Zapata

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Variables: Prueba prohibida y los derechos fundamentales del procesado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		

Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

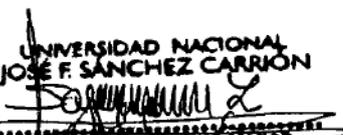
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 02 de agosto de 2023


 UNIVERSIDAD NACIONAL
 JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN

 Jovian V. Sanjinez Salazar
 Decano Honorario
 Código N° 453

JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR
 Teléfono N° 945867364

Anexo B. Instrumento

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de “CONTROL JURISDICCIONAL DE LA PRUEBA PROHIBIDA Y SU INCIDENCIA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO, HUACHO – 2022”

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Prueba prohibida	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Cuestionamiento y exclusión						
1	¿Estima usted que el control jurisdiccional eficiente de la prueba prohibida permitirá el respeto a los derechos fundamentales del procesado?					
2	¿Considera usted que el cuestionamiento y exclusión de la prueba prohibida permitirá el respeto a la tutela procesal efectiva del procesado?					
DIMENSIÓN N° 02: Garantía procesal						
3	¿Considera usted que la garantía procesal de la prueba por los operadores de justicia permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado?					
4	¿Considera usted que la garantía procesal de la prueba por el Ministerio Público permitirá el respeto al derecho fundamental de la libertad del procesado?					
DIMENSIÓN N° 03: Modificación Normativa						
5	¿Considera usted que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de un proyecto de Ley que permita el respeto a la dignidad					
6	¿Considera usted que la modificación del segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal requiere de una iniciativa legislativa que permita el efectivo respeto a los derechos fundamentales del procesado?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Derechos fundamentales del procesado	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Tutela procesal efectiva						
7	¿Estima usted que la tutela procesal efectiva consistente en el acceso a la justicia será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Derechos fundamentales del procesado	ESCALA				
		1	2	3	4	5
8	¿Estima usted que la tutela procesal efectiva consistente en el derecho a la defensa será respetada gracias al cuestionamiento de la prueba prohibida?					
DIMENSIÓN N° 02: Libertad						
9	¿Estima usted que la libertad del procesado es puesta en peligro por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida?					
10	¿Estima usted que la libertad del procesado es vulnerada por la falta de control jurisdiccional de la prueba prohibida?					
DIMENSIÓN N° 03: Dignidad						
11	¿Considera usted que el respeto a la dignidad del procesado conlleva a la confianza en el Poder Judicial?					
12	¿Considera usted que el adecuado control jurisdiccional de la prueba prohibida garantiza el respeto a la dignidad de procesado?					